



JUZGADO PROMISCUE MUNICIPAL. NORCASIA-CALDAS. Dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). **CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho de la señora Juez el presente proceso EJECUTIVO de radicado 2020-00009-00 donde demanda BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. - mediante apoderado judicial - a ALBERTO DE JESUS DUQUE OTALVARO, informándole que el demandado, mediante apoderada de oficio contestó la demanda en término, proponiendo excepciones.

Por parte del actor, se allegó escrito describiendo el traslado de las excepciones propuestas por el demandado, encontrándose dentro del término.

Para que se sirva proveer;

JUANITA ROSSERO NIETO
Secretaria

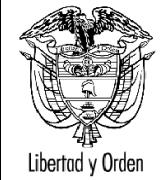
JUZGADO PROMISCUE MUNICIPAL

Norcasia, Caldas, Tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Auto Interlocutorio
Rad. Juzgado: 2020-00009

Habida cuenta la constancia de Secretaría que antecede, y toda vez que en el escrito de contestación de demanda, el demandado a través de su apoderada de oficio propuso las excepciones que denominó *REDUCCION O PERDIDA DE CAPITAL E INTERESES COBRADOS EN EXCESO Y/O EXCEPCION GENERICA* y a su vez, solicitó que se tengan como prueba las que obran en el expediente y el Registro Unidad de Víctimas. Por lo anterior procede el despacho a fijar fecha y hora para la realización de la audiencia y a decretar pruebas.

En consecuencia, se fija como fecha y hora para la celebración de la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, el día **VIERNES 28 DE ENERO DE 2022 a la hora de las NUEVE Y MEDIA DE LA MAÑANA (09:30AM)**, audiencia que será realizada haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, esto es, para lo cual, a cada uno de los intervenientes se le remitirá el enlace, mediante sus cuentas de correo electrónico.



Por último, procede el Despacho a DECRETAR las siguientes pruebas:

1. INTERROGATORIO DE PARTE:

Se agotará de oficio el interrogatorio de parte de la Dra. ALBA LUCIA LINARES URQUIJO, en su calidad de Representante legal de la entidad demandante, para lo cual se convoca desde ya para que concurra a la audiencia programada para el día 28 de enero de 2022, so pena de cargar con las consecuencias establecidas en la norma.

Así mismo, se agotará de oficio el interrogatorio de parte del señor ALBERTO DE JESUS DUQUE OTALVARO, en su calidad de demandado, para lo cual se convoca desde ya para que concurra a la audiencia programada, so pena de cargar con las consecuencias establecidas en la norma

2. DOCUMENTALES:

Parte demandante:

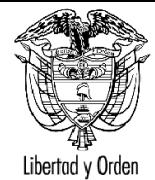
- Téngase como prueba documental, y hasta donde la ley lo permite, los documentos allegados por la demandante con el escrito de demanda.

Parte demandada:

- Téngase como prueba documental, y hasta donde la ley lo permite, los documentos allegados por la demandada con el escrito de contestación de demanda.

NOTIFÍQUESE

DIANA ESTEFANÍA GALLEGO TORRES
JUEZA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Manizales
Juzgado Promiscuo Municipal de Norcasia, Caldas
Código No.17-495-40-89-001

SIGC